



AL CONTESTAR CITE:  
2025-01-861890

TIPO: INTERNA  
TRAMITE: 16500-SOLICITUD Y ESTUDIO PRELIMINAR PROCESO DE REORGANIZACIÓN  
SOCIEDAD: 800148119 - GRASAS Y DERIVADOS S.A. GRADESA S.A.  
REMITENTE: 460 - GRUPO DE ADMISIONES  
TIPO DOCUMENTAL: Auto  
CONSECUTIVO: 460-028284  
FOLIOS: 13  
ANEXOS: NO

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Sociedad Grasas y Derivados S.A. - GRADESA S.A.

**Promotor**

María Fernanda Zúñiga Chaux

**Proceso**

Reorganización

**Asunto**

Admisión al proceso de reorganización

**Expediente**

28061

**Expediente GeDeSS**

J2025630060216000039

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante radicado 2025-01-619518 del 2 de septiembre de 2025, la sociedad Grasas y Derivados S.A. GRADESA S.A., solicitó la admisión al proceso de Reorganización, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- En oficio 2025-01-757978 de 5 de noviembre de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al recibo de este.
- Por medio de radicados 2025-01-813245 de 25 de noviembre de 2025, se complementó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**

**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

**1. Sujeto al régimen de insolvencia**

<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Nombre: Grasas y Derivados S.A. - GRADESA S.A.  
NIT. 800.148.119-6  
Municipio: Ciénaga – Magdalena  
Dirección del domicilio principal: Costado SUR YE de Ciénaga  
Correo electrónico de solicitud: [impuestos@gradesa.com](mailto:impuestos@gradesa.com)  
Correo electrónico de notificación judicial: [vbenitez@agmabogados.co](mailto:vbenitez@agmabogados.co)  
Teléfonos: 4209660 – 3107021001  
Año renovado: 2025

**Objeto Social**

El objeto principal de la sociedad es el procesamiento de las materias primas para la fabricación, distribución, compra y venta de toda clase de aceites y grasas, sus productos análogos, derivados y subproductos, dentro de los derivados especial la producción y comercialización de biocombustibles, como el biodiesel derivado del aceite palma o de cualquier otro aceite vegetal, bien para el mercado nacional o el de exportación; para cumplir su objetivo principal, gradesa podrá comprar, vender, cultivar, producir y realizar el proceso de extracción de toda clase de materias primas y materiales para la elaboración y el empaque de dichos productos: Participar en cualquier forma, en sociedades o empresas que tengan finalidades similares o complementarias a las de la sociedad, la financiación de las mismas y en general, toda clase de actos lícitos relacionados con los mismos. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primero e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptar en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas,

patente, dibujos e insignias, lo mismo que la consecución de registros de marcas, patentes y privilegios a cualquier título; la celebración de negocios que constituyen su objeto o para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con el mismo: La adquisición o enajenación a cualquier título, de intereses, participaciones o acciones en empresas de las misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto o lo complementen; la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto o lo complementen, garantizar con sus bienes propios, muebles e inmuebles, sus propias obligaciones, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar toda clase de actos o contratos bien sean civiles, industriales, comerciales o financieros, que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que ella persigue, que de manera directa se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado y contratar con organismos oficiales o estatales en desarrollo de su objeto social. Celebrar alianzas estratégicas con pequeños y/o medianos productores de palma de aceite en todo el territorio nacional y, en el marco de ellas, celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos, avalar o garantizar obligaciones directamente relacionadas con dichas alianzas, previa autorización de la junta directiva de la sociedad o de la asamblea general de accionistas, según el caso. A efecto de ser considerada como empresa prestadora de servicios de asistencia técnica rural, la sociedad podrá prestar asistencia técnica integral en cultivos de palma de aceite; producir, adquirir y comercializar productos e insumos necesarios para las actividades agropecuarias; promover y realizar investigaciones y transferencias de tecnología afines al cultivo y explotación de la palma de aceite y transportar productos y subproductos de la palma de aceite en vehículos propios y/o alquilados.

#### Actividad principal 1032

Lo anterior de acuerdo con certificado de existencia y representación legal de la sociedad, obtenido del Registro Único Empresarial y Social (RUES) el día 22 de octubre de 2025.

#### 2. Legitimación

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 11, Ley 1116 de 2006	Si

#### Acreditado en solicitud:

En memorial 2025-01-619518, se aportó:

Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por el apoderado de la representante legal de la sociedad, la señora María Fernanda Zúñiga Chaux, identificada con cédula de ciudadanía No 36.665.628. (anexo "Solicitud de Admisión")

Poder especial, amplio y suficiente otorgado por la representante legal de la sociedad al señor Luis José Abril Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No 80.852.911, miembro de la sociedad Abril Gómez Mejía Abogados Asociados S.A.S. (anexo "Poder")

En acta de asamblea extraordinaria de accionista de la sociedad GRADESA S.A., realizada el 26 de agosto de 2025, estando presente el 100% de las acciones, se aprobó la procedencia de acudir a un régimen de reorganización empresarial consagrado en la Ley 1116 de 2006 y se autorizó al representante legal para solicitar la admisión al proceso de proceso de reorganización empresarial. (anexo "Acta Asamblea")

Se remitió la composición accionaria de la sociedad actualizada. (anexo "Composición Accionaria sin discriminado")

#### 3. Cesación de Pagos

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Si

#### Acreditado en solicitud:

En memorial 2025-01-619518, se aportó:

Certificación suscrita debidamente, por medio de la cual se indicó:

"Que a la fecha de la presente certificación la sociedad GRASAS Y DERIVADOS S.A – GRADESA S.A con NIT: 800.148.119-6 se encuentra incursa en la causal de cesación de pagos prevista en el artículo 9 de la ley 1116 de 2006, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo por un término superior a 90 días, las cuales a la fecha ascienden a VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (COP \$24.481.819.556). En este orden de ideas, nos permitimos adjuntar la relación de las principales obligaciones pendientes de pago, las cuales, representan más del diez por ciento (10%) del pasivo total de la compañía, correspondiente a OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (COP \$84.546.276.547)" (anexo "Cesación de Pagos")

Se remite la relación de pasivos vencidos a más de 90 días, en el mismo anexo, así:

**I. OBLIGACIONES PENDIENTES CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS- DIAN:**

OBLIGACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
Resolución No. 20230806000001 del 21 de marzo de 2022	Acuerdo de pago	31/07/2025	\$ 9.551.023.168
Resolución No. 20240808000776 del 6 de junio de 2024	Acuerdo de pago	31/07/2025	\$ 8.211.322.000
III BIMESTRE 2024	IVA	22/07/2024	\$ 1.301.736.000
IV BIMESTRE 2024	IVA	20/09/2024	\$ 1.331.422.000
V BIMESTRE 2024	IVA	25/11/2024	\$ 1.108.342.000
VI BIMESTRE 2024	IVA	23/01/2025	\$ 973.148.000
I BIMESTRE 2025	IVA	21/03/2025	\$ 629.350.000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>23.106.343.168</b>

**I. OBLIGACIONES PENDIENTES CON PROVEEDORES:**

ACREDOR	IDENTIFICACIÓN	OBLIGACIÓN Y/O CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL ACREEDORA
APE QUIMICOSS.A.S.	900.514.713	AP1652 AP1643	3/04/2025 27/04/2025	\$ 16.688.325

ACREDOR	IDENTIFICACIÓN	OBLIGACIÓN Y/O CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL ACREEDORA
GMP PRODUCTOS QUÍMICOS S.A.	800.092.723	FV444039 FV444040 FV444041 FV444604 FV444626 FV444949 FV445852 FV445867 FV445868 FV445869 FV445870	8/12/2024 8/12/2024 8/12/2024 31/12/2024 31/12/2024 14/01/2025 11/02/2025 11/02/2025 11/02/2025 11/02/2025	\$ 155.356.880
LASENOR ANDINA S.A.S.	901.248.821	FE2735 FE2936 FE3114 FE3250 FE3427 NOTA 3641	25/10/2024 25/11/2024 28/12/2024 25/01/2025 24/02/2025 29/04/2025	\$ 534.282.130
POLAROMA S.A.S.	901.737.156	FE3175 FE3357	14/03/2025 5/04/2025	\$ 148.525.850
QUIMERCO S.A.S.	830.033.279	FEQM59382 FBE56907 FBE56974 FBE56976 FBE57058 FBE57067 FBE57071 FBE57072 FBE57090	28/04/2025 16/02/2025 17/02/2025 17/02/2025 19/02/2025 19/02/2025 19/02/2025 19/02/2025	\$ 32.846.421
CARTONERA NACIONAL S.A.	817.006.230	FBE57150 FBE57253 FBE57418 FBE57794 FBE57804 FBE57876 FBE57905 FBE57978 FBE58161 FBE58172 FBE58754 59137 59155 59390	20/02/2025 23/02/2025 27/02/2025 9/03/2025 9/03/2025 11/03/2025 11/03/2025 13/03/2025 17/03/2025 17/03/2025 9/04/2025 18/04/2025 19/04/2025 25/04/2025	\$ 333.131.342

ACREDOR	IDENTIFICACIÓN	OBLIGACIÓN Y/O CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL ACREEDORA
TUBOPLAST S.A.S.	800.171.929	2130871 2130872 2131155 2131156 2131445 132255 2132274 2132275 2134071	1/12/2024 1/12/2024 12/12/2024 12/12/2024 23/12/2024 6/02/2025 6/02/2025 6/02/2025 1/05/2025	\$ 154.645.440
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 1.375.476.388</b>
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 24.481.819.556</b>

... " (anexo "Cesación de Pagos")

**4. Incapacidad de pago inminente**

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	No Aplica

Página: | 3

**Acreditado en solicitud:**

No opera.

**5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas**

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Si

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2025-01-619518, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:

*"Que a la fecha de la presente certificación la sociedad GRASAS Y DERIVADOS S.A identificada con NIT 800.148.119- 6, no se encuentra inmersa en ninguna causal de disolución, por tal motivo tampoco se encuentra vencido el plazo para enervarla, esto de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de la sociedad en mención y en los términos de los artículos 218 y 457 del Código de Comercio. " (anexo "Causal Disolución")*

**6. Contabilidad regular**

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Si

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2025-01-619518, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:

*"Que la sociedad GRASAS Y DERIVADOS S.A - GRADESA S.A. identificada con NIT 800.148.119-6, lleva la correspondencia y la contabilidad regular de los negocios que desarrolla conforme a las prescripciones legales vigentes. Esto es, de conformidad con las obligaciones contenidas en el numeral 3 del artículo 19 y en el artículo 54 del Código de Comercio Colombiano, así como de las disposiciones jurídicas colombianas establecidas para ello y de acuerdo con las normas NIIF- Normas Internacionales de la Información Financiera. " (anexo "Contabilidad Regular")*

**7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social**

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 32, Ley 1429 de 2010	Si

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2025-01-619518, se aportó:

**Reporte descuentos a trabajadores**

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:

*"Que a la fecha de la presente certificación la sociedad GRASAS Y DERIVADOS S.A. - GRADESA S.A identificada con NIT 800.148.119-6, no tiene pasivos en mora por concepto de descuentos efectuados a trabajadores, aportes al sistema de seguridad social, mesadas pensionales y bonos y títulos pensionales. " (anexo "Pasivos a Trabajadores")*

**Reporte aportes al Sistema de Seguridad Social**

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:

*"Que a la fecha de la presente certificación la sociedad GRASAS Y DERIVADOS S.A.- GRADESA S.A identificada con NIT 800.148.119-6, no cuenta con ningún tipo de pasivo en mora relacionado al Sistema Integral de Seguridad Social, ya sea de naturaleza pensional, de salud o de riesgos laborales. Lo anterior se sustenta en el informe financiero elaborado y presentado para efectos del proceso de Reorganización. " (anexo "Pasivos Seguridad Social")*

En memorial 2025-01-813245, se aportó:

**Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales**

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:

*"Que, a la fecha de expedición de la presente certificación, GRASAS Y DERIVADOS S.A. - GRADESA S.A., Identificada con NIT: 800.148.1149-6 a corte del 31 de julio 2025 no presenta pasivos por retenciones obligatorias a favor de Autoridades Fiscales, encontrándose al día en sus obligaciones por este concepto. " (anexo 2025-01-813245-A001 - "Certificado de Pasivos Fiscales")*

**El Despacho advierte que las acreencias por concepto de retenciones en la fuente, descuentos a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social, deben estar canceladas antes de la confirmación del acuerdo por parte del juez del concurso, si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fue presentado.**

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Si

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2025-01-813245, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:

“Que a la fecha de la presente certificación la sociedad GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A identificada con NIT 800.148.119-6, no tiene pasivos en mora por concepto de descuentos efectuados a trabajadores, aportes al sistema de seguridad social, mesadas pensionales y bonos y títulos pensionales.” (anexo 2025-01-813245-A001 - “Certificación Pasivos Pensionales”)

#### 9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos períodos

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
<b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2022:</b>	
Estados financieros: 2023-01-214363	
Notas a los estados financieros: 2023-01-226943	
Certificación de los estados financieros: 2023-01-226940	
Dictamen del revisor fiscal: 2023-01-0226948	
<b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2023:</b>	
Estados financieros: 2024-01-246002	
Notas a los estados financieros: 2024-01-272023	
Certificación de los estados financieros: 2024-01-272015	
Dictamen del revisor fiscal: 2024-01-272040	
<b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2024:</b>	
Estados financieros: 2025-01-168056	
Notas a los estados financieros: 2025-01-813245	
Certificación de los estados financieros: 2025-01-168128	
Dictamen del revisor fiscal: 2025-01-168132	

#### 10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Si

<b>Acreditado en solicitud:</b>
En memorial 2025-01-619518, se aportó:

Los estados financieros a 31 de julio de 2025 comparativo con 31 de diciembre de 2024, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, certificación de los estados financieros y notas a los estados financieros. (anexos “Cert EIFF2025” y “Estados Financieros 2025”)

#### 11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Si

<b>Acreditado en solicitud:</b>
En memorial 2025-01-813245, se aportó:

El inventario de activos de la sociedad con corte a 31 de julio de 2025 por valor de \$119.720.962.827. (anexo 2025-01-813245-A001 - “Inventario de Activos y Pasivos” - folio 1 a 174)

El inventario de pasivos de la sociedad con corte a 31 de julio de 2025 por valor de \$88.862.111.052. (anexo 2025-01-813245-A001 - “Inventario de Activos y Pasivos” - folio 175 a 193)

#### 12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Si

<b>Acreditado en solicitud:</b>
En memorial 2025-01-619518, se aportó:

La memoria explicativa de las causas que llevaron a la sociedad a la situación de insolvencia. (anexo “Causas de la Insolvencia”)

#### 13. Flujo de caja

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Si

<b>Acreditado en solicitud:</b>
En memorial 2025-01-619518, se aportó:

El flujo de caja proyectado de la sociedad donde se observa el pago de las obligaciones objeto de reorganización. (anexo “22. Memorias Flujo de Caja Gradesa”, “23. Flujo de Caja Proyectado Gradesa” y “23.1. Flujo de Caja Gradesa”)

#### 14. Plan de Negocios

Fuente:	Estado de cumplimiento:

Página: | 5

Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Si			
<b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2025-01-619518, se aportó:  El plan de negocios de reorganización del deudor que contempla las estrategias, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso. (anexo "Plan de negocios Gradesa")				
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>				
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si			
<b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2025-01-619518, se aportó:  El proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto. (anexo "Calificación y graduación de crédito y derechos de voto enviar")				
<b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.</b>				
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si			
<b>Acreditado en solicitud:</b> En memorial 2025-01-619518, se aportó:  Certificado debidamente suscrito, sobre los bienes objeto de garantía a favor de acreedores varios, en el mismo escrito, se advierte que los bienes son necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad.  En memorial 2025-01-813245, se aportó:  Certificación con las garantías otorgadas por el deudor por los bienes con los que cuenta la sociedad, los cuales se relacionan así:				
GARANTIA OTORGADA	ES NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	ES UNA GARANTIA PRIORITARIA DE ADQUISICION	EL BIEN HA SUFRIDO DETERIORO O CORRE RIESGO DE DETERIORO O PÉRDIDA	EXISTENCIA DE PROCESOS EN CURSO DONDE SE ESTÉN EJECUTANDO LAS GARANTIAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD
Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Pagos con fines de garantía del 19 de mayo de 2017	SI	NO	NO	NO
Contrato de Garantía Mobiliaria sobre la Planta extractora de aceite de Gradesa.	SI	NO	NO	NO
Derechos económicos derivados de la Facturación por concepto de venta de los productos de Gradesa S.A a Olímpica S.A	SI	NO	NO	NO
Cargador sobre ruedas Caterpillar - SEM, Modelo 636D, Serial 3D301923	SI	NO	NO	NO

Minicargador marca Caterpillar Modelo 236D, Serial F9C01260	SI	NO	NO	NO
Minicargador marca Caterpillar Modelo 236D3, Serial F9C01273	SI	NO	NO	NO
Contrato No. 2966565304, Depósito de dinero	SI	NO	NO	NO
Cesión de Derechos de Facturas de Venta: Cuentas por cobrar, Cuentas por cobrar o títulos de crédito,	SI	NO	NO	NO
Derecho al pago sobre sumas depositadas en cuentas, Derechos de Crédito, Derechos Económicos, Facturas	SI	NO	NO	NO
Lote "Predio No. 3" Villa Lina - Lote B2	SI	NO	NO	NO
Lote "Predio No.5" Villa Lina- Lote B4	SI	NO	NO	NO
Lote San Jose 3B	SI	NO	NO	NO
Lote Penjamo	SI	NO	NO	NO
Lote Esfuerzo	SI	NO	NO	NO
Finca Las Camelias	SI	NO	NO	NO
Lote "Predio 2"- Villa Lina Lote B1	SI	NO	NO	NO
Lote San Jose 3B	SI	NO	NO	NO

En la certificación, el deudor advierte:

"La totalidad de los bienes otorgados en garantía son necesarios para el desarrollo del objeto social, en la medida que, en los inmuebles descritos se encuentra instalada la maquinaria -también otorgada en garantía- necesaria para el procesamiento y tratamiento del aceite de palma, así como para la fabricación de los productos e insumos comercializados por Gradesa.

En este orden de ideas, la operación depende de estos bienes, toda vez que con los mismos funciona el sistema integrado y especializado mediante el cual Gradesa S.A desarrolla sus principales líneas de negocio: la producción de bienes e insumos derivados del aceite de palma y la prestación de servicios de maquila con otros productores.

Por otra parte, los contratos y derechos otorgados como garantías mobiliarias corresponden a negocios celebrados con proveedores de la compañía en ejecución de su actividad comercial que, al igual que los bienes inmuebles, son elementos esenciales para la sociedad en la medida que se tratan de recursos destinados a la financiación del capital de trabajo y el pago de los costos derivados del giro ordinario de las líneas de negocio, sin los cuales, la situación económica de la sociedad se afectaría gravemente. Dicho de otro modo, el dinero como insumo empresarial por excelencia, es el bien más necesario para la continuidad de la actividad económica de GRADESA.

Así las cosas, la afectación o ejecución de cualquiera de las garantías que actualmente recaen sobre los bienes muebles e inmuebles pone en riesgo la capacidad de la compañía para continuar como un negocio en marcha en la medida que le impediría utilizar sus principales instrumentos de trabajo que son el dinero y la maquinaria, agravando así, su situación financiera.

En conclusión, los bienes en conjunto forman una unidad productiva por lo que, la falta de algunos de estos anula completamente la viabilidad de Gradesa S.A. "

Igual, adjunta el detalle de los obligaciones garantizadas:

Acreedor	Monto Capital	Intereses Corrientes	Intereses Moratorios	Plazo Pactado	Estado de la Obligación	Fecha de Mora	Saldo en Mora	Valor de la garantía	Sobregarantizada	Subgarantizada
Banco Davivienda #58307 - 7002027500958307	\$ 2.774.000.000	-	-	60 Meses	Al Día				SI	NO
Banco Davivienda Oblig. #3506/(230M)	\$ 330.000.000	-	-	174 Días	Al Día				SI	NO
Banco Davivienda Oblig. 70020275009581	\$ 703.043.739	-	-	182 Días	Al Día				SI	NO
Banco Davivienda Oblig. 7002027500981853	\$ 191.731.100	-	-	30 Días	Al Día				SI	NO
<b>Sub total DAVIVIENDA</b>	<b>\$ 3.998.774.839</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				<b>\$ 0</b>	<b>\$ 7.312.500.000</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Banco Itau Oblig. 034710078	\$ 234.849.683	-	-	9 Meses	Al Día				SI	NO
<b>Sub total Banco ITAU</b>	<b>\$ 234.849.683</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				<b>\$ 0</b>	<b>\$ 32.000.000.000</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Bancomeva Oblig#43438400	\$ 29.166.666	-	-	24 Meses	Al Dia				SI	NO

Bancomeva Oblig#48520	\$ 83.316.600	-	-	36 Meses	Al Día				SI	NO	
Bancomeva Oblig.	\$ 42.525.000	-	-	24 Meses	Al Día				SI	NO	
Bancomeva Oblig. #2973538402	\$ 41.500.000	-	-	24 Meses	Al Día				SI	NO	
Bancomeva Oblig.#295675800	\$ 65.211.795	-	-	36 Meses	Al Día				SI	NO	
Bancomete Tarjeta de Credito	\$ 7.968.226	-	-		Al Día				SI	NO	
<b>Sub total Bancoomeva</b>	<b>\$ 269.688.287</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				<b>\$ 0</b>	<b>\$ 700.000.000</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Confirming LIQUITTECH	\$ 16.561.908	-	-	97 Días	Al Día				SI	NO	
Confirming LIQUITTECH	\$ 159.525.683	-	-	120 Dias	Al Día				SI	NO	
Confirming LIQUITTECH	\$ 150.284.061	-	-	116 Dias	Al Día				SI	NO	
<b>Sub total Confirming LIQUITTECH</b>	<b>\$ 326.371.652</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				<b>\$ 0</b>	<b>\$ 352.497.930</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales	\$ 26.710.878.625	-	-		Vencida	1/07/2025	\$4.421.447.364		SI	NO	
<b>Sub total DIAN</b>	<b>\$ 26.710.878.625</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				<b>\$4.421.447.364</b>	<b>\$ 63.556.100.248</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
HBI Capital SAS 740-0970-001	\$ 82.839.106	636.767	1.339.328	60 Meses	Vencida	1/07/2025	\$10.784.276		SI	NO	
HBI Capital SAS 740-1235-001	\$ 171.381.223	2.799.022	5.887.254	60 Meses	Vencida	1/07/2025	\$10.029.122		SI	NO	
HBI Capital SAS 740-1235-002	\$ 171.381.223	2.799.022	5.887.254	60 Meses	Vencida	1/07/2025	\$ 10.029.122		SI	NO	
<b>Sub total HBI CAPITAL</b>	<b>\$ 425.601.552</b>	<b>6.234.811</b>	<b>13.113.837</b>				<b>\$ 30.842.520</b>	<b>\$ 794.856.532</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Industrias Saver SAS	\$ 17.114.572.588	342.132.026	950.760.961	60 Meses	Al Día			<b>\$ 0</b>		SI	NO
<b>Sub total Industrias Saver SAS</b>	<b>\$ 17.114.572.588</b>	<b>342.132.026</b>	<b>950.760.961</b>				<b>\$ 0</b>	<b>\$ 31.998.261.100</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Serfinanza Obligación 119000027840	\$ 396.873.931	-	-	36 Meses	Al Día				SI	NO	
Serfinanza Obligación 119000028972	\$ 106.666.668	-	-	36 Meses	Al Día				SI	NO	
<b>Sub total Serfinaza SA</b>	<b>\$ 503.540.599</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				<b>\$ 0</b>	<b>\$ 1.500.000.000</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>49.584.277.825</b>	<b>348.366.837</b>	<b>963.874.798</b>				<b>4.452.289.884</b>	<b>138.214.215.810</b>			

... (anexo 2025-01-813245-A001 - "Certificación de Obligaciones Garantizadas GRADESA SA")

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:

"Que a la fecha de la presente certificación la sociedad GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A identificada con NIT 800.148.119-6, no consta como codeudora, garante o avalista de obligaciones de terceros. " (anexo 2025-01-813245-A001 - "Certificación de Avalista a terceros" - folio 175 a 193)

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la información aportada por solicitante, respecto de la cual se advierte que su veracidad e integridad, son responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda, documentos que a su vez se entienden presentados bajo la gravedad de juramento.

Por lo tanto, considerando que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes se admitirá al proceso de reorganización empresarial.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones.

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Grasas y Derivados S.A. GRADESA S.A., identificada con el número de Nit. 800.148.119-6, al proceso de reorganización empresarial regulado por la Ley 1116 de 2006 y las demás normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Tercero.** Designar como promotor al representante legal de la sociedad:

Nombre	María Fernanda Zúñiga Chaux
C.C.	36.665.628
Contacto	Dirección del domicilio principal: Costado SUR YE de Ciénaga Correo electrónico de solicitud: <a href="mailto:impuestos@gradesa.com">impuestos@gradesa.com</a> Correo electrónico de notificación judicial: <a href="mailto:vbenitez@agmabogados.co">vbenitez@agmabogados.co</a> Teléfonos: 4209660 - 3107021001

**Cuarto.** Advertir que la designación como promotor implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020.y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Quinto.** Decretar el embargo<sup>1</sup> de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

**Sexto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal con funciones de promotor:

- 7.1. Entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De

<sup>1</sup> Párrafo 5, del artículo 75, de la ley 1116 de 2006.

igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

- 7.2. Mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000009 de 2 de noviembre de 2023.
- 7.3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social, así como adelantar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización del pasivo pensional en caso de existir. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
- 7.4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.
- 7.5. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
- 7.6. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel, con base en la información que posee, teniendo en cuenta la actualización del inventario de pasivos que debe realizar de conformidad al numeral 7.1 de la presente providencia, junto con los demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo anterior deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

- 7.7. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
- 7.8. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.
- 7.9. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
- 7.10. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
  - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
  - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
  - c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
- 7.11. Lo anterior se debe acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Octavo:** Ordenar a las entidades financieras, y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo generados con anterioridad a la admisión al proceso concursal, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

**Parágrafo.** Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

- 9.1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
- 9.2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.

- 9.3. Proceder con la posesión del promotor designado de conformidad con el artículo 2 de la resolución 100-009025 de 19 de agosto de 2025, que modifco a su vez la sección 10 de la Resolución Única No. 100-013381 de 2023.
- 9.4. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
- 9.5. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
- 9.6. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
- 9.7. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente
- 9.8. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

**Décimo.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Décimo Primero.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

**Décimo Segundo.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización A.

#### Notifíquese y Cúmplase

##### Andrés Felipe Torres Mesa

Coordinador Grupo de Admisiones

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: E4067

CARGO: Funcionario Grupo de Admisiones

REVISOR(ES) :

NOMBRE: A7883

CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: ANDRES FELIPE TORRES MESA

CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones

Resolución Digital 2025-01-149411  
7d5-6bR0-Zdf5-6ba0-7df5-#ba0



Resolución Firma Digital 2025-01-149411  
7d5-6bR0-Zdf5-6ba0-7df5-#ba0